REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 30 de abril de 2024

Radicado No. 2023-00089

Para todos los fines legales consiguientes, téngase en cuenta que el traslado de las excepciones de mérito, venció en silencio.

Debidamente integrada la litis y siendo la etapa procesal oportuna, el despacho señala la **hora de las 9:00 am del día 14 del mes de agosto del año 2024**, con el fin de efectuar los actos procesales propios de la audiencia inicial, tal como lo dispone el artículo 372 y en lo posible la del artículo 373 del CGP.

Por lo tanto, los testigos de la parte demandante deberán comparecer a las 11:00 am y los de la parte demandada a las 2:00 pm de la fecha programada.

Para tal efecto, se ordena a los extremos procesales que concurran a la vista pública con el fin de practicar interrogatorio de parte a instancia del despacho.

Se indica a la parte demandante que su inasistencia injustificada a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, según el caso; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Por otro lado, a la parte y apoderado que no concurra se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Finalmente, se indica a las partes que la audiencia se celebrará a través de la plataforma Microsoft Teams. Para tal efecto, por intermedio de la secretaría del despacho se le enviará el link de acceso a la dirección de correo electrónico reportado en el proceso.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO JUEZ